DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.798 | Lunes 11 de Marzo de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2464102

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SELECCIONA DIRECTAMENTE CONFORME AL ARTÍCULO 13 DEL DS N° 39 (V. Y U.), DE 2015, LA LOCALIDAD DE LICANTÉN, COMUNA DE LICANTÉN, EN LA REGIÓN DEL MAULE, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

(Resolución)

Santiago, 19 de febrero de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 287 exenta.

Visto:

a) El decreto ley N° 1.305 (V. y U.), que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) El decreto supremo N° 39 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.

c) El decreto supremo N° 172 de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zona afectada por catástrofe a la Región de Maule, entre otras, y dispone las medidas que indica.

d) El oficio N° 166, de fecha 26 de enero de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, mediante el cual se envía la definición de la localidad para su selección al Programa para Pequeñas Localidades en el contexto de reconstrucción por catástrofe, derivado del sistema frontal e inundaciones de 2023 en la zona.

Considerando:

a) Que, el Programa para Pequeñas Localidades tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional;

b) Que, conforme a lo indicado en el decreto supremo señalado en el visto c), la Región del Maule fue declarada como zona de catástrofe, a raíz del sistema frontal e inundaciones desde el mes de junio de 2023;

c) Que, el artículo 13° del DS N° 39, de (V. y U.), que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, establece que del total de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional, podrán destinarse hasta un 50% de ellos a la atención extraordinaria de localidad(es) que no hayan sido seleccionadas mediante concurso, que se encuentren en situaciones especiales como consecuencia de sismos o catástrofes o sean parte de territorios rezagados conforme a lo establecido en el decreto supremo N° 1.116 (Interior), de 2014. En los casos precedentemente señalados se podrá eximir de uno o más requisitos o condiciones exigidas por el presente reglamento;

d) Que, la localidad de Licantén, en la comuna Licantén, se encuentra ubicada en la Región del Maule, declarada en su totalidad como zona de catástrofe y en dicha calidad pueden ser objeto de atención del programa. Para efectos de éste, se entiende por "pequeña localidad" (Inc. 1° del artículo 2° del DS N° 39) aquellos asentamientos urbanos y/o rurales que sean centros proveedores de servicios de educación -nivel básico- y de salud -servicio de atención permanente-, de hasta 20.000 habitantes, como es el caso de la localidad antes descrita, dicto lo siguiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

Selecciónase directamente la localidad que a continuación se señala, para iniciar el año 2024, la implementación del Programa para Pequeñas Localidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del decreto supremo N° 39, de fecha 23 de julio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades:

Localidad	Comuna	Región
LICANTÉN	LICANTÉN	MAULE

Anótese, comuníquese y archívese.- Gabriela Elgueta Poblete, Ministra de Vivienda y Urbanismo (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Carlos Araya Salazar, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl